## EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA ESAP

## CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

**Objeto**:

| |
|---|
| Prestar servicios profesionales en calidad de Enlace de Comunicaciones, con el fin de apoyar la creación, producción, gestión, edición y diseño de contenidos periodísticos, materiales digitales y audiovisuales requeridos por la territorial, en el marco del Plan Institucional de Comunicaciones, garantizando la alineación de estos con los lineamientos y directrices establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. |

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la Dirección Territorial de fecha 23 de enero de 2026.

Dada en San José de Cúcuta a los veintitrés (23) días de enero de 2026.

**JOSÉ YOHANN CONTRERAS QUINTERO**
**DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER – ARAUCA**

Proyectó: Martha Ordoñez Mantilla – Área Administrativa y Financiera